

PROYECTO DE LEY
DE EMERGENCIA PROVINCIAL EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Art. 1.- Declárase la emergencia pública en materia social por violencia contra las mujeres en la provincia de Santa Fe, por el plazo de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, prorrogable por otros 2 años si subsisten las causas que dieron origen a la misma. Esta tendrá como objetivo revertir en forma urgente el número de mujeres víctimas de violencia de género en la provincia.

Art. 2.- A los fines de cumplimentar el objetivo de la presente ley se deberán asignar partidas presupuestarias específicas. Se faculta al ejecutivo para disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para implementar las medidas que deberán adoptarse a los fines de enfrentar la situación de emergencia que por esta ley se declara.

Art. 3.- Entre las medidas a adoptarse en virtud de la presente serán de cumplimiento obligatorio las siguientes:

- a) Implementar el Plan Provincial de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres previsto por el artículo 9º inciso a) de la Ley Provincial Nro. 13.348 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales", reglamentada por Decreto 4028/13.
- b) Conformar en todo el territorio de la provincia las unidades especializadas en el primer nivel de atención previstas en el art. 10 inc 2 de la Ley 13.348, que trabajarán en la prevención y asistencia de los hechos de violencia. Tales unidades deberán contar con personal con capacitación específica en la materia.
- c) Crear centros de día y refugios, distribuidos territorialmente, como instancias de tránsito para la asistencia y alojamiento de mujeres víctimas de violencia en los casos en los que la permanencia en su domicilio implique una amenaza para su integridad o la de sus hijos. La cantidad de centros de días y refugios, debe tener en cuenta el promedio de denuncias recibidas en los centros de consulta y atención.
- d) Garantizar la cantidad necesarias de plazas en casas de acogida para mujeres, centros de día y refugios para víctimas de violencia y sus hijos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Implementar en los planes de viviendas sociales –a nivel provincial y municipal- un cupo especial destinado a las mujeres en situación de violencia de género.
- f) Implementar un sistema de garantías para la locación de inmuebles destinados a la vivienda de mujeres en situación de violencia, para los casos en los que deban abandonarla ante el riesgo corrido en su integridad o la de sus hijos
- g) Generar a través de las entidades de crédito estatales, como el Banco Municipal de Rosario o entidades financieras con las que se pueda realizar convenios, una línea de créditos hipotecarios preferenciales, para compra, construcción y refacción de viviendas, destinado a las mujeres en situación de violencia de género.
- h) Implementar –en coordinación con el poder judicial y la policía de la provincia- un sistema de dispositivos duales de verificación de presencia y localización de personas (conocido como “brazalete” o “tobillera” electrónica), para ser utilizado como medida preventiva urgente de mujeres víctimas de violencia de género en situación de riesgo inminente, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y siguientes de la Ley 13.348.
- i) Ordenar el incremento de la cantidad de dispositivos de alarma denominados “botón antipánico” con la que cuenta la provincia, para ser utilizados como medida de prevención urgente de mujeres víctimas de violencia de género (art. 26 y sgtes de la Ley 13.348) en todos los casos en los que sea dictada una orden de prohibición de acercamiento judicial.
- j) Realizar capacitaciones dirigidas a funcionarios/as y empleados/as administrativos/as y judiciales y a las fuerzas policiales para la actuación en los casos de violencia de género de acuerdo con sus ámbitos de competencia, conforme a las disposiciones de la Ley 13.348.
- k) Crear cursos de formación de promotoras y promotores territoriales en prevención y abordaje de violencia hacia las mujeres.
- l) Promover en toda la provincia la apertura de “Casas de la Mujer”, entendidos como espacios físicos para que las mujeres puedan encontrarse, desarrollar actividades preventivas de violencia, capacitaciones, actividades recreativas, etc.
- m) Implementar las medidas necesarias para el funcionamiento en la provincia del Cuerpo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género previsto en la Ley N° 27.210

- n) Crear Unidades Fiscales especializadas en violencia contra las mujeres en todas las circunscripciones judiciales de la provincia en la que aún no existan.
- o) Implementar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Registro Único de Violencia hacia las Mujeres (Ruvim), a los fines de contar con estadísticas oficiales para el diseño y elaboración de políticas en la materia.
- p) Modificar los ordenamientos jurídicos que rigen el vínculo laboral entre el Estado provincial y los empleados y funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, a fin de incorporar a la violencia de género como causal extraordinaria de traslado del lugar de trabajo, manteniendo las condiciones. La trabajadora que solicita el traslado podrá optar por varias dependencias, no menos de 3.
- q) Establecer que en las boletas de pagos de servicios, facturas de papel y digital, tickets emitidos por las empresas prestatarias de servicios de alcance masivo que realizan actividad económica organizada en la Provincia; y en las boletas de haberes de organismos públicos y empresas, se incluirá la leyenda: "Controlar, insultar, humillar y pegar son formas de Violencia contra la Mujer. Encontrá ayuda llamando en forma anónima y gratuita al 144 las 24 horas".
- r) Implementar un sistema de corredores seguros en zonas u horarios a determinar por la reglamentación de la norma.

Art. 4.- Se establece, para las mujeres que se encuentren en situación de emergencia social por violencia de género, una asignación económica mensual equivalente a un salario mínimo, vital y móvil, a cargo del estado provincial durante el lapso que sea necesario, hasta que la mujer pueda insertarse o reinsertarse en el ámbito laboral o lograr su estabilidad económica independiente.

La reglamentación de la presente ley establecerá los requisitos y la modalidad de otorgamiento de la asignación económica, que será compatible con las asignaciones, beneficios y/o seguros de capacitación y empleo a cargo del Estado Nacional o Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Art. 5.- Se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los municipios y comunas de la Provincia y con la Nación a los fines de trabajar mancomunadamente en la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para ello deberán crearse las áreas específicas en las localidades en las que aún no existan.



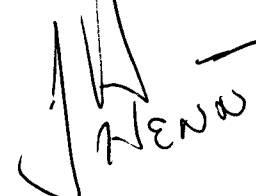



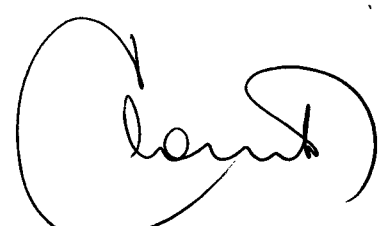

Art. 6.- Créase en el ámbito de la Legislatura de Santa Fe una comisión bicameral de seguimiento de la presente ley, para la prevención, abordaje y erradicación de la violencia contra las mujeres, que se constituirá por 4 diputados/as y 2 senadores/as.

La Comisión dictará su propio reglamento interno, nombrará a sus secretarios/s y constituirá los equipos técnicos interdisciplinarios que juzgue conveniente.

Art. 7. - Incorpórese al Concejo Consultivo creado por la ley N° 13.348, en su artículo 9 inciso c, a las comisiones de género de las organizaciones gremiales.

Art. 8.- La Subsecretaría de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe, será el órgano de aplicación de la presente ley y la responsable de la implementación del plan de acción. Deberá presentar semestralmente a la Comisión Bicameral creada en virtud del art. 7 un informe sobre las acciones realizadas y los avances verificables en la provincia en materia de violencia contra las mujeres.

Art. 9.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días contados a partir de su publicación.









Melba Mes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La situación que vivimos las mujeres es desesperante en lo que respecta a la violencia. Hoy ser joven y mujer en la Argentina pasó de ser un factor de riesgo a ser mortal. Las estadísticas que se pudieron construir por fuera de los espacios oficiales sobre la cantidad de mujeres asesinadas en los últimos años son realmente horribles.

De Enero a Abril de 2017 una mujer murió cada 18 horas en el país, la mayoría no supera los 30 años de edad. ¡Más de una mujer por día muere asesinada por el simple hecho de ser mujer! Por eso necesitamos declarar que es una cuestión de emergencia.

Con pocas y recientemente generadas estadísticas oficiales que permitan visibilizar la magnitud del problema en la provincia y en el país y orientar la diagramación de políticas públicas, los escasos datos con los que contamos sobre cifras de femicidios nos confirman que la violencia contra las mujeres va en aumento.

Así se refleja tanto en el informe de la Corte Suprema de Justicia titulado "Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina", como en el informe que realiza año a año la Asociación Civil "La Casa del Encuentro", confeccionado a partir de los casos publicados en medios masivos de comunicación y marco de referencia para quienes trabajamos en la temática ante la escasez de información confiable en la que basarnos para nuestras investigaciones.

De sus registros surge que, entre 2008 y 2017, la cifra que refleja las muertes de mujeres por motivos de género ha crecido año a año. Según estas fuentes, desde el 1 de enero hasta el 28 de mayo de 2017 hubo 133 femicidios en la Argentina, de los cuales el 18% había realizado denuncia previa, el 9% tenían medidas de protección. El 23% estuvieron desaparecidas.

En Santa Fe las cifras son proporcionalmente alarmantes: con 32 femicidios, Santa Fe es la segunda provincia con más mujeres asesinadas en lo que va del año, después de Buenos Aires. Hubo casos estremecedores que repercutieron en todo el país y particularmente en cada una de nosotras de manera muy contundente: El caso de Chiara Paez de Rufino en 2015 que dio origen a la masiva movilización de #NiUnaMenos, que ya se convirtió en una lucha del pueblo entero. Y el caso del cuádruple crimen en la ciudad capital y en Sauce Viejo, donde un hombre mató a la familia de su ex novia "para provocar el sufrimiento a ella", como describen las crónicas.

En Rosario, por ejemplo, si bien no se cuenta con registros de muertes por motivos de género, contamos con los datos aportados por la Unidad especializada en violencia de género, recientemente creada dentro del Ministerio Público de la Acusación, la que ha informado que desde el 10/2/14 -fecha de puesta en marcha del nuevo sistema penal- a la fecha se iniciaron aproximadamente 5.000 causas por delitos cometidos en un contexto de violencia hacia las mujeres, en un promedio de 150 denuncias semanales y 600 mensuales, aproximadamente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otra parte, de los informes suministrados por la Mesa de Entradas Única de Tribunales Colegiados de Familia de Rosario surge que durante el año 2014 se iniciaron -ante los 7 Juzgados del fuero- 6515 expedientes por violencia familiar y 3218 desde el 1/2/15 al 10/6/15. (Cabe resaltar aquí que no se deja de considerar que estas causas por violencia familiar, por una parte, abarcan un espectro de hechos más amplio que el de la oficina que se propone -ya que sus víctimas no son sólo mujeres sino personas de cualquier género- y, por otra, más restringido, ya que corresponden sólo a una de las modalidades de la violencia contra las mujeres, la doméstica). Sin embargo, de lo expuesto en los párrafos anteriores surge que la amplia mayoría de los hechos tienen como agresor a la pareja o ex pareja de la mujer (95% en los casos de femicidio) y del relevamiento realizado por la Mesa de Entradas Única del período 2000/2013 se puede concluir que aproximadamente un 86% tienen como denunciante a mujeres. Por lo tanto, entiendo que estas cifras pueden resultar útiles como muestra a la hora de evaluar la magnitud de la problemática.

Ante una agresión sexual o un femicidio, que es la forma fatal en que termina una larga cadena de violencias que sufrimos las mujeres, existen diferentes actores con distintos grados de responsabilidad. Está el o los hombres que cometen en concreto el hecho, y dándole marco en un grado superior de responsabilidad también está el sistema y el Estado que constantemente nos fallan a las mujeres o aparecen de la peor manera: denuncias que no se toman, órdenes de restricción que no se cumplen, violadores que salen en libertad, profesionales que encubren o que no tienen formación en la problemática, leyes que no se aplican, presupuesto escaso o inexistente, medios de comunicación que fomentan una opinión pública de culpabilizar a las víctimas, políticos que miran para otro lado o con posturas machistas...

Este proyecto de ley tiene como objetivo poder dar respuesta a las necesidades de las mujeres que hoy están pasando por una situación de violencia, que deben darse de manera urgente, eficiente e integral. Por eso incluimos en él varios aspectos que volcamos de la experiencia concreta que tenemos a partir de los casos que acompañamos desde los movimientos de mujeres y/o espacios e instituciones.

Porque ante la falta de políticas públicas efectivas las mujeres nos hemos venido organizando y protagonizando luchas por nuestros derechos inéditas en el mundo. Desde los Encuentros Nacionales de Mujeres, que han sido el germen de muchos movimientos de mujeres en el país, así como de reclamos de políticas específicas, hasta las masivas movilizaciones del Ni una menos o el contundente paro nacional de mujeres de este año.

Es a raíz de nuestra organización y la de nuestros movimientos que la mayoría de las veces se han puesto sobre la mesa nuestros problemas como mujeres, y a partir de esas luchas hemos avanzado en la implementación de políticas públicas.

En primera instancia, el proyecto expresa en varios de sus artículos la necesidad de que se cumpla de manera urgente con lo ya establecido en la legislación vigente y que aún en la Provincia de Santa Fe no se aplica. Para que la legislación no quede en letra muerta, es necesario destinar todo el presupuesto que haga falta, y de manera urgente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Incluye también varios incisos que hacen referencia a la posibilidad de acceso a vivienda, planteados para las diferentes condiciones de las mujeres: desde cupos en los planes de viviendas, hasta créditos blandos para su construcción, pasando por garantías para alquileres. El sentido de estos puntos está basado en la necesidad de que las mujeres y sus hijos en general no pueden separarse de su agresor porque no tienen a dónde ir a vivir.

Claro que lo mejor sería que sea el agresor quien se aleje, sin embargo en la mayoría de los casos que seguimos, esto no sucede. Una vez que la mujer reconoce que vive bajo situaciones violentas y decide dejar de sufrirlas, es ella quien busca donde ir sin encontrar salida a esta situación en la mayoría de los casos. Esa ley pretende que sea el estado provincial quien ayude a resolver la situación de vivienda.

También incorporamos la posibilidad de que reciban una pensión mensual aquellas mujeres que lo necesiten. En general los agresores tienen una práctica previa de ir rompiendo los vínculos de la víctima, aislándolas de sus amigos, familia y espacios laborales. Son frecuentes los casos en los que él les pide que dejen de trabajar para "tener más tiempo juntos", o para que cuide a los hijos. De a poco la mujer queda aislada y sin independencia económica, con lo que ante una situación de violencia no tiene los recursos para separarse del agresor, quedando sometida al mismo. Si tuviesen la posibilidad de tener un ingreso mientras logran su inserción o reinserción laboral, muchas no tendrían que seguir durmiendo con el enemigo.

Incluimos la necesidad de que se fomenten "casas de la mujer" en todo el territorio provincial. Las pocas experiencias que hay al respecto son muy buenas. Las casas enclavadas en localidades o barriadas son lugares de encuentro, de referencia, cercano a las mujeres. Muchas acuden en primera instancia allí para animarse a denunciar su situación, otras vuelcan su experiencia para que le sirva a las demás, de allí se derivan los casos, etc. Es importante que desde el gobierno se ayude con todos los recursos posibles la instalación de estos espacios.

Las mujeres estamos en peligro desde hace muchos años ya. La OMS declaró que los femicidios son pandemia. De hecho, nuestra Cámara de Diputados ya en el año 2014 dio media sanción a un proyecto de similares características al presente, que no prosperó en el Senado, y de allí su pérdida de estado parlamentario.

Por las movilizaciones que encabezamos las mujeres a lo largo y ancho de la provincia pidiendo por estas reivindicaciones. Por las muertas y por las que hoy están sin poder salir de su situación de violencia.

Por el reclamo del pueblo por ¡Ni una Menos! Es que pido a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular